



En Barzola, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y siete; siendo las diez de la mañana y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reunieron en sesión extraordinaria en la sala capitular y bajo la presidencia de Sr. Alcalde, los señores Concejales a quienes no ha correspondido ser renovados en las recientes elecciones municipales, los Concejales que deben cesar y los Concejales electos en las últimas elecciones, que al margen se expresan, con objeto de proceder a la constitución de la Corporación municipal, renovada conforme al Decreto de 10 de octubre de 1966 y, con el nuevo Ayuntamiento proceder a la renovación de la Junta de Veintena.

Abierta la sesión, se dio lectura del acta anterior, siendo aprobada por los Concejales que hasta hoy formaban el Ayuntamiento de este término municipal, con cuya formalidad cesan en su mandato los señores D. Jesús Munarriz Asensio; D. Gregorio San Martín Munarriz y D. Donato Larumbe Jonsarrás.

Por orden del Alcalde-Presidente, se dio lectura a los artículos 126 y 127 de la Ley de Régimen Local y de los artículos 82 al 89 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, y acto seguido se recibieron de los señores proclamados Concejales electos, los credenciales que los acreditan como tales, que compulsadas con la documentación recibida de la Junta municipal del censo electoral, son conformes, y producen el efecto previsto de presentación oficial de los señores siguientes, cuyos nombres han sido leídos por el Secretario de la Corporación:

Primer grupo: Representación de la Cacería de Familia

Dn. Jesús Urria Ientz

Segundo grupo: Representación Sindical

Dn. Angel Pagola Anteaça

Tercer grupo: Representación de Buñidatx

Dn. Jesús Goñi Garcia.

A continuación y cumpliendo lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 126 de la Ley de Régimen Local y en el artículo 84 del Reglamento de Organización, antes mencionado, requerido por el Sr. Alcalde y ante el mismo, los nuevos Concejales han prestado solemnemente juramento, repitiendo cada uno la fórmula ordenada por Decreto de la Presidencia de 10 de agosto de 1963 (B.O.E. del 17), que es la siguiente: "Juro servir a España con absolu-

la lealtad al jefe de Estado, estricta fidelidad a los principios básicos del movimiento nacional, y demás leyes fundamentales del Reino, poniendo el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo de Concejel para el que he sido nombrado"; a cuyo juramento contestó el señor presidente: "Si así lo hacéis, Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden"; quedando, una vez cumplida esta formalidad, constituido provisionalmente el Ayuntamiento.

Seguidamente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 de la precitada ley, se examinaron las condiciones legales de los concejales proclamados y no existiendo causas de incapacidad o incompatibilidad en los concejales electos se acordó admitir al ejercicio del cargo a todos los concejales proclamados.

y resultando que el número de concejales de que se compone esta Corporación es de seis y el de los poseedores legalmente es de seis, número superior a las dos terceras partes, se proclamó definitivamente constituida la Corporación municipal con los señores relacionados a continuación:

CONSTITUCION DEL AYUNTAMIENTO

Representantes del Grupo de Cabezas de Familia

Dou Maximino López Echavarrri

Dou Jesús Urribe Sant

Representantes de Grupo de Representación Sindical

Dou Jesús Marcotequi Pagola

Dou Angel Pagola Arteaga

Representantes de Grupo de Entidades

Dou Francisco Ezcurrea Villanueva

Dou Jesús Gotti García

Constituido el Ayuntamiento, el Sr. Presidente manifestó que, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 66 de la precitada ley, designa para Teniente de Alcalde al Concejel D. Jesús Urribe Sant

Verificado el nombramiento de Teniente de Alcalde, y como quiera que este municipio se compone de 708 habitantes de derecho, según los datos del vigente Censo de Población, no corresponde constituir Comisión Permanente, con arreglo al artículo 75 de la ley de Régimen Local.



En virtud de lo preceptuado por el artículo 90 y siguientes del Reglamento de Organización de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento, a propuesta del Sr. Alcalde, acordó establecer las Comisiones informativas que se consignaron a continuación, adscribiéndose a cada una de ellas a los Concejales que también se relacionan:

Para asuntos relacionados con el campo, D. Máximo López Echávarri y D. Angel Pagola Arteaga.

Para asuntos relacionados con el monte, D. Máximo López Echávarri y D. Angel Pagola Arteaga.

Para asuntos relacionados con la ganadería, D. Francisco Ezcurra Jillo-Quera y D. Jesús Marcotequi.

Para asuntos relacionados con fiestas, D. Jesús Urribe Larz y D. Jesús Joni García.

El Ayuntamiento, ya legal y definitivamente constituido, acordó celebrar sus sesiones ordinarias los días

y después de unas afectuosas palabras del Sr. Presidente despidiendo a los Concejales salientes y agradeciéndoles los servicios prestados durante el tiempo de su mandato y de un saludo de cordial bienvenida dirigido a los nuevos ediles miembros de la Corporación, quedó reunido el Ayuntamiento para proceder a la constitución de la Junta de Señores, a que se refiere el artículo 12 del Reglamento de Administración Municipal de Navarra de 3 de febrero de 1928, formalidad que se cumplió en todos sus partes.

Seguidamente el Sr. Secretario dio lectura a las listas que se formalizaron y han sido expuestas al público durante el plazo determinado en el artículo 6º del mencionado Reglamento de 3 de febrero de 1928.

Respecto a la inclusión o exclusión de los mismos no se presentaron el tiempo hábil reclamaciones.

Cumplimentando el artículo 14 del Reglamento precitado se consiguió a continuación los Vocales Mayores contribuyentes por sorteo a quienes corresponde cesar en la Junta siguiendo el turno ordinario de renovación establecido por Circular de la Exma. Diputación de 19 de enero de 1952; son los siguientes: